

**CONTRATO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS
PROGRAMA LEÑA MÁS SECA, CONVOCATORIA ESPECIAL ARAUCANÍA,
LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: CONSOLIDACIÓN LEÑA**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

INDUSTRIAL COMERCIAL PITRACO LIMITADA

2020-33/91-2021

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2021, entre:

La **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número 65.030.848-4, representada por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7, y por don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-K, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz Nº 221, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**Agencia**"; y por otra parte **INDUSTRIAL COMERCIAL PITRACO LIMITADA**, rol único tributario número 77.962.780-2, representada por **Pablo Magofke Lasch**, cédula de identidad número 15.987.800-8, ambos domiciliados en Fundo Santa Alicia sin número, Perquenco, comuna y ciudad de Perquenco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente el "**Beneficiario**".

Ambos en conjunto, en adelante las "**Partes**", convienen el siguiente contrato, en adelante el "**Contrato**":

PRIMERO: Antecedentes.

a) La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, que busca promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético contribuyendo así al desarrollo sustentable del país.

b) Con fecha 11 de noviembre de 2020, la Agencia publicó las Bases del proceso concursal "PROGRAMA LEÑA MÁS SECA, CONVOCATORIA ESPECIAL ARAUCANÍA" también denominado Centro Integral de Biomasa Región de la Araucanía, en virtud del cual el Beneficiario presentó una propuesta para desarrollar un proyecto con el objeto de llevar a cabo experiencias demostrativas de producción de biocombustibles sólidos de madera (BCS), tales como leña, pellet, briquetas y/o astillas combustibles, que contribuyan a aumentar la oferta de biocombustibles en la región de La Araucanía bajo condiciones de trazabilidad y calidad estandarizada. Para la ejecución de su proyecto el Beneficiario solicitó a la Agencia un presupuesto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) impuestos incluidos.

c) Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 04-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, y en atención a resultado contenido en Acta de Evaluación de fecha 18 de febrero de 2021, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, resolvió adjudicar beneficio de acuerdo con proyecto presentado por el Beneficiario, según proceso establecido en Bases del Concurso "PROGRAMA LEÑA MÁS SECA, CONVOCATORIA ESPECIAL ARAUCANÍA".

d) El beneficiario, es la entidad responsable ante la Agencia por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Contrato, incluyendo el reporte de las actividades ejecutadas por éste o terceros que participan en el proyecto.

SEGUNDO: Objetivo general y objetivos específicos del Contrato.

Objetivo General:

Generación por parte del Beneficiario de proyecto de implementación y puesta en operación de Centro Integral de Biomasa (CIB), con el fin de desarrollar experiencias demostrativas de producción de biocombustibles sólidos de madera (BCS), tales como leña, pellet, briquetas y/o astillas combustibles, que contribuyan a aumentar la oferta de biocombustibles en la región de La Araucanía bajo condiciones de trazabilidad y calidad estandarizada.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del contrato y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando el beneficio de la forma prevista en la propuesta presentada ante la Agencia en el proceso de postulación al programa Leña Más Seca, convocatoria especial Araucanía, en las Bases de Concurso y en los lineamientos otorgados por la Agencia para el mejor desarrollo del proyecto.

El beneficiario deberá aprobar las actividades ejecutadas por prestadores de servicios o proveedores de tecnología individualizados en Anexo N°7 de su postulación y dar cumplimiento a los rendimientos productivos, en los plazos que se establecen en el presente contrato y que responden a los establecidos en el proyecto. Será facultad de la Agencia calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

Objetivos Específicos:

- Definir las responsabilidades de las partes en el desarrollo de la etapa denominada por las bases de "Ejecución de Actividades".
- Velar por el oportuno y satisfactorio "Cumplimiento de Resultados" comprometidos por el proyecto en su fase de postulación.
- Establecer el mecanismo administrativo que permita el financiamiento del proyecto de inversión aprobado.

TERCERO: Entrega del beneficio.

a) Compromiso de entrega de beneficio:

La Agencia, por el presente instrumento, se compromete a otorgar al Beneficiario, para el logro de los objetivos del contrato, el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de resultados comprometidos por el proyecto aprobado el "Beneficio", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), incluido impuestos.

La entrega del beneficio, se llevará a cabo mediante la provisión de bienes materiales y/o servicios al Beneficiario, de acuerdo a un Programa de Ejecución de Actividades que se adjuntará como anexo al presente contrato y se entiende formará parte integrante de éste.

b) Condiciones para la entrega del beneficio:

- a. Firma del presente contrato.
- b. Entrega por parte del beneficiario de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- c. Entrega por parte del beneficiario del Programa de Ejecución de Actividades asociadas al proyecto aprobado.

En el Programa de Ejecución de Actividades, el Beneficiario deberá especificar las acciones que se desarrollarán, indicando además el nombre del Ejecutor de Actividad seleccionado por él, según cada ítem de presupuesto solicitado. Dicho programa podrá sufrir modificaciones durante el transcurso de la ejecución de actividades, las que deberán ser comunicadas oportunamente la Agencia vía correo electrónico, fundamentando las razones que motivan la adecuación, donde la Agencia evaluará y aprobará o rechazará según el mérito de los antecedentes.

El Programa de Ejecución de Actividades, debe ser concordante con las inversiones para las que haya solicitado presupuesto, respetando lo presentado en su proyecto mediante Anexo N°7 Plan de adquisiciones para la ejecución de actividades. No obstante, y tal como lo establecen las bases del proceso concursal, el beneficiario podrá modificar a quien

haya identificado como ejecutor de actividad en el Anexo N°7, siempre y cuando, el nuevo ejecutor permita cumplir las actividades en conformidad técnica y a un precio igual o menor al presentado en el formulario de postulación. Para eso deberá solicitar a la Agencia autorización mediante correo electrónico adjuntando los antecedentes y anexos aplicables del nuevo ejecutor e indicando claramente las razones por las cuales requiere modificar ejecutor. La Agencia podrá aprobar o rechazar dicha solicitud en virtud de los antecedentes presentados.

c) Modalidad de entrega del beneficio:

El financiamiento de las actividades planteadas por el proyecto se realizará mediante pagos al o los ejecutor(es) de actividad(es).

El Beneficiario deberá solicitar a la Agencia los pagos al ejecutor de actividad, una vez que haya recibido conforme la totalidad o avances del servicio o producto solicitado al ejecutor de actividad.

La Agencia por su parte procederá a pagar al ejecutor de actividad en un plazo de 30 días contados, desde que ésta haya constatado, mediante reporte del Beneficiario, la prestación del servicio contratado, la recepción conforme del producto o avances en la ejecución de actividades, de acuerdo con lo planificado en el programa de ejecución de actividades.

Para efecto de aprobar el pago al ejecutor de actividad, la Agencia deberá disponer de reporte elaborado por el beneficiario, que le permita verificar la provisión del servicio, el avance del mismo y/o la entrega del producto por parte del Ejecutor de actividad y además comprobar que se haya dado correcto cumplimiento a las exigencias establecidas en los anexos N°12 y N°13 de las bases del proceso concursal.

La Agencia se reserva el derecho de objetar los reportes emitidos por el beneficiario, si a su juicio y luego de disponer de la información necesaria, considera que el ejecutor de actividad no ha dado correcto cumplimiento a las exigencias establecidas en anexos N° 12 y 13 de las bases del proceso concursal.

En caso que la Agencia determine, que el servicio o producto otorgado al beneficiario, por parte del ejecutor de actividad, no cumple en parte o en su totalidad con los requisitos establecidos en anexo N°12 o N°13, tendrá la atribución para rechazar el estado de pago solicitado y exigir se realicen las enmiendas que proceda.

La Agencia se reserva el derecho a declarar como incumplimiento de contrato, si una vez objetado un estado de pago, éste no fuera resuelto al cabo de un máximo de dos reingresos de acuerdo a las observaciones realizadas. En tal caso, se hará efectiva la garantía que corresponda, en proporción al monto de la actividad rechazada.

La Agencia, podrá solicitar al beneficiario reemplazo del ejecutor de actividad, si determina, a la vista de los reportes disponibles, actuar negligente o incumplimiento grave de los compromisos suscritos por éste para con el beneficiario.

CUARTO: Ejecución del proyecto

a. Etapas de Ejecución del proyecto: La ejecución del proyecto considerará dos etapas, estas son:

a.1 Etapa de Ejecución de actividades: Consiste en la realización de las actividades en base a lo establecido por cada proyecto en la postulación y los anexos respectivos, además del contrato para la entrega del beneficio suscrito entre el Beneficiario y la Agencia.

a.2. Etapa cumplimiento de resultados: Consiste en la etapa en que se iniciará la producción de Biocombustible Sólido indicado en el proyecto, teniendo en consideración que deberá dar cumplimiento a los rendimientos ofertados en la postulación.

b. Plazos de cada etapa del proyecto:

b.1. Plazo etapa de Ejecución de Actividades:

El beneficiario tendrá un plazo de 6 meses desde la firma de contrato para cumplir con la ejecución de actividades. Este plazo podrá ser ampliado según sea necesario, mediante solicitud de

ampliación de plazo realizada por escrito o vía correo electrónico y dirigida a la Dirección Ejecutiva o Subdirección de Operaciones de la Agencia. Dicha solicitud deberá ser fundada mediante la presentación de los antecedentes que la respalden, pudiendo ser aprobada por la Agencia según se determine en base al análisis de los antecedentes recibidos, lo que será notificado al beneficiario mediante carta o correo electrónico.

b.2. Plazo etapa cumplimiento de resultados:

La etapa cumplimiento de resultados tendrá 36 meses como plazo máximo para completarse, dentro del cual el Beneficiario deberá acreditar resultados de rendimiento productivo comprometidos en el proyecto aprobado.

Dicho plazo regirá desde que la Agencia apruebe y declare concluida la etapa de ejecución de actividades.

El Beneficiario podrá proponer un plazo inferior para completar la etapa de cumplimiento de resultados, ajustándose así el plazo del contrato y de la garantía asociada a esta etapa. En el caso de proponer un plazo inferior para el término de la etapa, el Beneficiario deberá igualmente cumplir las metas de rendimiento productivo comprometidas en el proyecto aprobado.

De igual manera, el plazo para la etapa de cumplimiento de resultados podrá ser ampliado por las partes, cuando existan razones fundadas para ello. En dicho caso, se deberá también ampliar la vigencia del documento de garantía asociado.

Las modificaciones en las actividades y prórrogas que sean aprobadas por la Agencia no podrán significar en ningún caso, una disminución de los volúmenes de producción de biocombustible principal asociado al proyecto, ni cambios en el producto derivado de la biomasa presentado en la postulación, tal como es señalado en el numeral 8.1 de las Bases del Concurso.

c. Compromisos del beneficiario:

c.1. Compromiso etapa de ejecución de actividades:

El Beneficiario se compromete a velar por el correcto, completo y satisfactorio cumplimiento de todas y cada una de las actividades propuestas en su proyecto aprobado por la Agencia, respetando la planificación establecida al efecto en Programa de Ejecución de Actividades.

c.2. Compromisos etapa de cumplimiento de resultados:

El Beneficiario se compromete al Cumplimiento de Resultados de acuerdo con lo señalado en su proyecto mediante el formulario de postulación y sus anexos correspondientes. Ello se resume en:

Volumen de Biocombustible a generar a partir del 1er año de implementación.	Volumen de Biocombustible a generar a partir del 3er año de implementación.	Producto Derivado a incorporar a partir del 3er año de implementación. (Solo aplica a línea consolidación leña)
3.500 m3 estéreo/año de leña	5.000 m3 estéreo/año de leña	250 Ton/año Comercializado de Pellet

d. Modificaciones en el transcurso de su ejecución: La estrategia presentada en la propuesta del postulante podrá sufrir modificaciones, si existen argumentos técnicos que lo fundamenten. Esto deberá ser solicitado por escrito o por correo electrónico y fundadamente a la Dirección Ejecutiva o Subdirección de Operaciones, mediante la presentación de los antecedentes que respalden la solicitud de modificación de proyecto, debiendo ser aprobada por esta última mediante carta o correo. Estas modificaciones no pondrán significar una disminución de los volúmenes asociados al proyecto ni cambios en el producto derivado de la biomasa presentado.

e. Supervisión y apoyo: La Agencia y la Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía, supervisarán y apoyarán la correcta

ejecución de los proyectos, para lo cual pondrá a disposición de los beneficiarios un profesional que los apoyará en todo el proceso.

Podrán participar también del seguimiento el Instituto Forestal y la Corporación Nacional Forestal, para efectos de levantar y generar información del impacto de los proyectos financiados en esta convocatoria.

- f. Mecanismos de seguimiento:** El seguimiento técnico del proyecto, tanto en la etapa de ejecución de actividades, como en la etapa de cumplimiento de resultados lo realizará la Agencia y la Seremi Regional de Energía de La Araucanía a través de visitas técnicas a terrenos y reuniones presenciales o virtuales, con la frecuencia necesaria durante las etapas del proyecto. Posterior a la completa ejecución del proyecto la Agencia y la Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía, podrán continuar el monitoreo de los proyectos a través de visitas técnicas que incluirán el levantamiento de información por hasta 5 años posterior a la finalización del proyecto.
- g. Finalización del proyecto:** Se entenderá por finalizado un proyecto cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la Agencia los objetivos y resultados comprometidos por el beneficiario y se cuente con la aprobación establecida en el contrato suscrito entre las partes.
- h. Incumplimiento de contrato:** En caso de incumplimiento de contrato durante la etapa de ejecución de actividades, la Agencia hará efectiva la(s) garantía(s) correspondiente en un valor proporcional al incumplimiento detectado.
Durante la fase de cumplimiento de resultados la Agencia, en caso de detectar incumplimiento grave de contrato, tendrá la facultad para requisar los equipos y bienes adquiridos en el contexto de la ejecución de actividades, además de hacer efectiva la garantía presentada.
- i. Renuncias:** En caso de renuncia la Agencia hará efectiva la garantía correspondiente. Serán excepciones aquellas renunciaciones que se puedan calificar de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

acreditada, o sobreviniere un imprevisto que imposibilite la ejecución del proyecto, en tal caso no se ejecutarán la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para ello, estos casos serán analizados y posteriormente aprobados, si procediese, por la Agencia.

- j. Otros:** Los/as postulantes, al momento de enviar su Formulario de Postulación, autorizan automáticamente a la Agencia y a la Subsecretaría de Energía, para incorporar sus datos básicos (nombre completo o razón social, RUT, domicilio de la empresa) a una base de datos, para una posible articulación o gestión de apoyo, para estudios de impacto del Programa o generación de registros.

Los/as postulantes beneficiados autorizan desde ya a la Agencia y a la Subsecretaría de Energía para la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación por un período de al menos 5 años desde la completa ejecución del proyecto.

La participación en esta convocatoria indica que se está en conocimiento de las características y condiciones para postular a este Programa. Así, el postulante por el sólo ingreso de su formulario declara aceptar expresamente las condiciones del Programa.

QUINTO: Obligaciones de las partes.

Del Beneficiario:

Durante la etapa de ejecución de actividades, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.** Cumplir con la ejecución de actividades en un plazo de 6 meses desde la firma de contrato, de acuerdo a planificación establecida en Programa de Ejecución de Actividades presentado.
- 2.** Solicitar a la Agencia los pagos que ésta deberá realizar al ejecutor de actividad.
- 3.** Exigir a los ejecutores de actividades la correcta ejecución de éstas, de manera tal de responder adecuadamente ante la Agencia, por los

compromisos asumidos mediante el formulario de postulación, siguiendo la planificación establecida en Programa de Ejecución de Actividades.

- 4.** Establecer contratos y condiciones con el ejecutor, para velar el cumplimiento de las especificaciones mínimas y verificadores establecidos en anexos N°12 y N°13 según corresponda.
- 5.** Levantar acta de recepción conforme de servicios o productos firmada por el beneficiario y por el ejecutor de actividad según corresponda.
- 6.** Presentar a la Agencia un informe final de servicio prestado por asesor externo, mediante el cual se dé cuenta de las actividades desarrolladas por el éste y si procede, los resultados de la Asistencia técnica y Asesoría en Gestión ejecutada.
- 7.** En caso que el proyecto considere construcción o habilitación de infraestructura, presentar al final de la ejecución de la obra, informe con especificaciones técnicas de construcción de infraestructura, adjuntando planos de la obra ejecutada y documentos que den cuenta de la total tramitación, aprobación de permisos de edificación y recepción final de obra por parte de la Dirección de Obras Municipales competente o su equivalente según corresponda.
- 8.** Levantar acta de actividad práctica de capacitación en el uso de maquinaria o equipos por parte de empresa proveedora de la tecnología.
- 9.** Incorporar el logo de la Agencia y el Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este contrato, para lo cual el beneficiario deberá respetar lo establecido en Manual de Uso de Marca de la Agencia y el Ministerio de Energía.
- 10.** Evidenciar de manera periódica el avance de actividades mediante la presentación de manera mensual de reporte audiovisual de actividades el que deberá ser enviado a la Agencia y presentado en reunión mensual de seguimiento que se realizará durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

- 11.** Respetar y cumplir lo establecido en el presente Contrato, sus respectivos Anexos si fuere el caso, las Bases de Licitación, su propuesta técnica, todo documento relacionado a los mismos y las directrices impartidas por la Agencia para el mejor desarrollo del Proyecto.

Durante la etapa de cumplimiento de resultados, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.** Evidenciar de manera periódica el avance en el cumplimiento de metas de rendimiento productivo y/o comercial, mediante la presentación cada seis meses de reporte de resultados. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Agencia a través de correo electrónico, antes de cumplirse 5 días hábiles del período siguiente y presentado a ésta en reunión semestral de seguimiento, que se realizará de acuerdo a calendario que será acordado por las partes.
- 2.** Presentar un Informe Final, dentro de 20 días hábiles contados a partir del plazo que dispone el beneficiario para la completa ejecución de la etapa de cumplimiento de resultados. El Informe Final deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados comprometidos por el proyecto aprobado. En caso de término anticipado del contrato, el Beneficiario deberá presentar el Informe Final dentro de los 20 días hábiles posteriores al término de éste.

La Agencia revisará el Informe Final dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Beneficiario dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes para entregarlas a la Agencia, la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones

planteadas por la Agencia, se considerará un incumplimiento del presente contrato, en virtud del cual la Agencia podrá de corresponder, hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el cumplimiento de resultados.

3. Facilitar instalaciones y otorgar atención a la Agencia y al Ministerio de Energía para que se ejecute supervisión y monitoreo de procesos productivos Reportar a la Agencia anualmente el resultado del Plan de Monitoreo de parámetros de Calidad indicado en Anexo N° 6 del proyecto aprobado.
4. Incorporar las observaciones técnicas realizadas por la Agencia.

De la Agencia:

1. Solicitar y aprobar Programa de Ejecución de actividades presentado por el Beneficiario.
2. Solicitar al beneficiario copia de contratos sobre condiciones pactadas con el ejecutor actividad.
3. Pagar el servicio o producto entregado por el ejecutor de actividad una vez que el beneficiario lo solicite y que acompañe los verificadores pertinentes.
4. En caso de ser necesario solicitar antecedentes adicionales para respaldar el pago solicitado por el beneficiario.
5. Supervisar y apoyar la correcta ejecución del proyecto por parte del Beneficiario, para lo cual pondrá a su disposición un profesional que los apoyará en todo el proceso.
6. Hacer seguimiento técnico de la ejecución del proyecto a través de visitas técnicas a terrenos y/o reuniones presenciales o virtuales, con la frecuencia necesaria durante la ejecución del proyecto.
7. Generar evidencia del seguimiento realizado mediante actas asociadas a la revisión y aprobación de informes, minutas de reuniones

mensuales seguimiento, y/o informes de visitas de seguimiento técnico realizados en el lugar de implementación.

- 8.** Difundir los resultados del Programa en las plataformas que decida la Agencia Chilena de Eficiencia Energética informando previamente al Beneficiario.

Se deja establecido que la Agencia no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Beneficiario realicen las funciones solicitadas para la ejecución de las actividades acordadas por el presente contrato.

SEXTO: Reportes.

Durante el desarrollo de la etapa de ejecución de actividades, el Beneficiario deberá reportar mensualmente, mediante evidencia gráfica presentada en reuniones presenciales o virtuales, el avance de actividades planificadas en Programa de Ejecución de Actividades.

Durante el desarrollo de la etapa de cumplimiento de resultados, el Beneficiario deberá reportar cada seis meses el avance en el cumplimiento de metas productivas y/o comerciales comprometidas en el proyecto.

Al finalizar la etapa de cumplimiento de resultados, el Beneficiario deberá reportar mediante un Informe Final, respecto del uso y destino del beneficio recibido y el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos.

El formato que deberá utilizar el beneficiario para reportar, será definido y comunicado por la Agencia oportunamente.

SÉPTIMO: Vigencia del Contrato.

- 1.** El presente Contrato regirá desde la firma de las Partes y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente instrumento.

2. El proyecto se entenderá terminado una vez que hayan sido cumplidos a satisfacción de la Agencia los objetivos y resultados comprometidos por el beneficiario; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas undécima y duodécima siguientes. El contrato se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente contrato y sus Anexos, éstas deberán realizarse en un máximo de seis meses posteriores a la firma del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Agencia, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente contrato.

Para los efectos del cumplimiento de resultados, el Beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 36 meses contados desde que se apruebe la etapa de ejecución de actividades.

Conforme al numeral 8 de las bases del concurso, en caso que el beneficiario alcance el cumplimiento de resultados en menor plazo que el estipulado en su proyecto, la Agencia, de acuerdo a análisis fundado en antecedentes obtenidos mediante acciones de seguimiento técnico, podrá dar por finalizado el proyecto, siempre que exista aprobación, además, de todos los aspectos que regula el presente contrato.

OCTAVO: Garantías.

1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, previo a la realización de transferencia de recursos a que se refiere la cláusula precedente, el Beneficiario hace entrega con fecha 05 de abril de 2021 de Póliza de Seguro de Garantía N° 221104325, Garantía por fiel cumplimiento de contrato para ejecución de actividades del proyecto: "Centro Integral de Biomasa Pitraco".

La garantía antes referida es irrevocable, pagadera a la vista, tomada por el Beneficiario a la orden de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética,

RUT N° 65.030.848-4, por un monto de \$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos).

El instrumento de garantía posee vigencia hasta el 01 de abril de 2022, esto es, al menos 365 días corridos posteriores a la firma de contrato con la Agencia.

El monto de la garantía, corresponde al 50% del valor total del proyecto, cumpliéndose lo estipulado en el numeral 3.2 de las Bases.

En caso de renuncia la Agencia hará efectiva la garantía correspondiente. Serán excepcionales aquellas renunciaciones que se puedan calificar de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, o sobreviniere un imprevisto que imposibilite la ejecución del proyecto, en tal caso no se ejecutarán la garantía de fiel cumplimiento y correcta de ejecución de actividades. Para ello, estos casos serán analizados y posteriormente aprobados, si procediese, por la Agencia.

Una vez finalizada la etapa de ejecución de actividades el postulante podrá exigir la devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada en el proceso de formalización.

No obstante, para que dicha devolución se haga efectiva, el beneficiario deberá entregar la garantía por el cumplimiento de resultados del proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 de las bases del concurso. De igual manera, si el beneficiario desea renovar la garantía entregada inicialmente, deberá ampliar la vigencia y adecuar la glosa de dicho instrumento.

2. Garantía por el cumplimiento de resultados del proyecto.

Una vez finalizada la etapa de ejecución de actividades, es decir, cuando la Agencia haya emitido el acta de término de actividades, el beneficiario se compromete a entregar un documento en garantía cuyo propósito fundamental es caucionar el cumplimiento de resultados comprometidos en el proyecto aprobado.

La garantía antes referida deberá ser carácter irrevocable, de ejecución inmediata, pagadera a la vista, tomada por el Beneficiario a la orden de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N° 65.030.848-4, por un

monto de \$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos), equivalente al 50% del presupuesto solicitado a la Agencia.

La glosa asociada a dicho instrumento deberá ser: "Garantiza el fiel, exacto, oportuno y total cumplimiento de resultados del proyecto: Centro Integral de Biomasa Pitracó" y deberá tener una vigencia de al menos 36 meses contados posteriores al término de la etapa de ejecución de actividades.

Serán válidos también, documentos en garantía anuales renovables, siempre y cuando el beneficiario acredite anualmente el pago de su renovación. La no acreditación será motivo de incumplimiento de contrato y por tanto ameritará la ejecución de la misma.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma (no puede ser escaneada).

Esta garantía será devuelta cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la Agencia los objetivos y resultados comprometidos por el beneficiario y se cuente con la aprobación del informe final de acuerdo a lo expresado en numeral sexto del presente contrato.

3. Causales de incumplimiento de contrato.

3.1. Durante la etapa de ejecución de actividades:

- No dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en numeral Quinto del presente contrato para la etapa de ejecución de actividades, entre otras.
- No acreditación completa de las actividades del proyecto.
- Trabas o impedimentos por parte del Beneficiario o terceros que participen en el proyecto, respecto al seguimiento del mismo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales por parte del beneficiario a sus dependientes, del contratista del beneficiario a sus dependientes o de cualquier tercero involucrado en el proyecto a sus dependientes si fuere el caso, entre otros.
- Otros que puedan ser calificados de tal por la Agencia.

3.2. Durante la etapa de cumplimiento de resultados: se entenderá como causal de incumplimiento de resultados y por tanto causal ejecución de la Garantía cada uno de los siguientes puntos referidos al numeral 5 de las bases de concurso:

- No alcanzar un rendimiento productivo de 3.500 m³es de leña, comprometida al término del primer año, posterior a la etapa de ejecución de actividades del proyecto.
- No alcanzar un rendimiento productivo de 5.000 m³es de leña, comprometida al término del tercer año, posterior a la etapa de ejecución de actividades del proyecto.
- No alcanzar el volumen total de 12.500 m³es de leña comprometida por el proyecto, durante los 36 meses de ejecución de la etapa de resultados.
- No incorporar en su oferta comercial a partir del tercer año de implementación el siguiente producto derivado: **Pellet**.
- Con respecto al producto anterior, será causal de incumplimiento de resultados no comercializar el siguiente volumen comprometido: 250 Ton/año de pellet.
- Finalmente, será causal de incumplimiento de resultados, no abastecer a las siguientes comunas comprometidas durante la postulación: Temuco y/o Padre Las Casas.
- Utilizar el beneficio para fines diferentes a los planteados en el proyecto.
- Enajenar, vender o ceder a un tercero a cualquier título el beneficio durante el plazo que se mantenga vigente el presente contrato.
- Otras que se desprendan del cumplimiento del Servicio.

Durante la fase de cumplimiento de resultados, la Agencia, en caso de detectar incumplimiento grave de contrato, tendrá la facultad para requisar los equipos y bienes adquiridos en el contexto de la ejecución de

actividades, además de hacer efectiva la garantía por el cumplimiento de resultados presentada.

4. De la ejecución de las garantías

Las garantías podrán ser ejecutadas, según la etapa que corresponda, bajo las siguientes circunstancias:

- Ante incumplimiento grave de contrato en la etapa de ejecución de actividades. Se considerará como incumplimiento grave, pero no se limitará a: la no acreditación completa de las actividades comprometidas por el proyecto; trabas o impedimentos por parte del Beneficiario o terceros que participen en el proyecto, respecto al seguimiento del mismo; incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales por parte del beneficiario a sus dependientes, del contratista del beneficiario a sus dependientes o de cualquier tercero involucrado en el proyecto a sus dependientes si fuere el caso, entre otros.
- La no acreditación de pago de renovación de garantía por el cumplimiento de resultados del proyecto, en caso que el beneficiario opte por constituir caución de la etapa, en base a documentos anuales renovables.
- Por renuncia no acreditada como caso fortuito o fuerza mayor o imprevisto que imposibilite la ejecución del proyecto.
- Por incumplimiento grave de contrato en la etapa de Cumplimiento de Resultados. Se considerará como incumplimiento grave, pero no se limitará a: no acreditar el logro de los rendimientos productivos comprometidos por el proyecto durante la etapa de cumplimiento de resultados; no incorporar en su oferta comercial, a partir del tercer año de implementación del proyecto el producto derivado de biomasa que corresponda, no abastecer a las comunas comprometidas durante la postulación; utilizar el beneficio para fines diferentes a los planteados en el proyecto; enajenar, vender o ceder a un tercero a cualquier título el beneficio durante el plazo que se mantenga vigente el presente contrato.
- Por no renovación oportuna de la garantía, en el plazo que le indique la Agencia.

NOVENO: Acuerdos Operativos.

El presente Contrato contempla la posibilidad de que el Beneficiario, y la contraparte técnica de la Agencia, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, desglosar las actividades reflejadas en éste, y en general, otras acciones de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual del Proyecto.-

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las Bases de Concurso o alterar las disposiciones del Contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica al valor solicitado como financiamiento por el Beneficiario.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área jurídica y administrativa de la Agencia.

DÉCIMO: Término Anticipado del Contrato.

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Beneficiario
- c) Por ser sujeto (Beneficiario) de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Concurso o en el contrato.
- e) Incumplimiento del numeral 8 de las bases de concurso.

- f) Unilateralmente por parte de la Agencia, cuando lo estime necesario.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Beneficiario en los siguientes casos:

- a) Si el Beneficiario destina el beneficio a usos diferentes a los expresados en el Proyecto aprobado por la Agencia.
- b) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar conforme con en el giro de su actividad.
- c) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las Bases de Concurso.

En los casos señalados precedentemente la Agencia procederá a ejecutar el documento de caución que se encuentre vigente para el periodo en que se verifique alguna de estas situaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad de la Información.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente contrato, pertenecerá a la Agencia a la Subsecretaría de Energía y al Beneficiario, si correspondiere de acuerdo con la naturaleza y características del proyecto. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente contrato para la finalidad establecida en este, adicionalmente la Subsecretaría de Energía y la Agencia podrán utilizar los resultados para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las Partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Resolución de Conflictos.

1. Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

2. En la eventualidad que en el curso del Proyecto se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el desarrollo del Proyecto, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación: a) Presente Contrato; b) Ronda de preguntas y respuestas; c) Bases de Concurso; d) Oferta del Beneficiario.

3. Este Contrato se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

4. Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del Beneficiario.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Beneficiario, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato. El Beneficiario declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Beneficiario será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, el Beneficiario cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la Normativa Vigente de

carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud del trabajo impartida por la autoridad competente. El Beneficiario será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Beneficiario, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones. Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Beneficiario, de sus subcontratistas y de sus Proveedores.

Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El subcontratista del Beneficiario o el Beneficiario, deberán contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el subcontratista del Beneficiario estará obligado a presentar mensualmente al Beneficiario, quien expondrá a la Agencia, de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y por ende, estará afecta a sanciones tales como cobro de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato e incluso la terminación anticipada del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Beneficiario, deberá exigir la autorización del subcontratista, para que la Agencia audite directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al Beneficiario, sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Responsabilidad del Beneficiario frente a la Subcontratación

El Beneficiario contratará con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Beneficiario será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Responsabilidad laboral del Beneficiario.

Asimismo, para todos los efectos legales, el subcontratista del Beneficiario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, y así lo exigirá el Beneficiario, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el subcontratista del Beneficiario, deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El subcontratista del Beneficiario, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios al Beneficiario y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adjudicación.

El Beneficiario mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, del incumplimiento del subcontratista o de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Beneficiario y/o su subcontratista, deberán entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la

Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la Agencia, además del derecho a repetir en contra del Beneficiario, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Beneficiario, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el Beneficiario no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la Agencia fuere demandado subsidiariamente.

Reserva de Acciones.

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del Beneficiario, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra o en contra de su subcontratista por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Beneficiario o su subcontratista, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre repetir en contra del Beneficiario en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.

El Beneficiario, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Beneficiario o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del Beneficiario, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Beneficiario, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral.

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del subcontratista del Beneficiario y que este último o sus terceros se encuentran obligados a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

DÉCIMO CUARTO: Documentos del Contrato.

El Contrato incorporará las Bases de Concurso, Circulares Aclaratorias, todos sus Anexos de ser el caso, la postulación del Beneficiario y el Programa de ejecución de Actividades.

DÉCIMO QUINTO: Cesión del Contrato.

El Beneficiario no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato; ni tampoco constituir sobre él garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de la Agencia. El incumplimiento de las obligaciones precedentes será causal suficiente para poner término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el Beneficiario, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

DÉCIMO SEXTO: Contrapartes.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente contrato, designan como contrapartes a la Jefatura del Área de Climatización, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, o a la persona que esta designe para tales efectos; y a Máximo Vega Parada, por parte del Beneficiario. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles.

DÉCIMO SÉPTIMO: Notificaciones.

Cualquier notificación a la Agencia y el Beneficiario, bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**
Atención: **Rosa Riquelme**
Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221,
Providencia.
Teléfono: +56-2-2571 22 00
E-mail: rriquelme@agenciase.org

Beneficiario **Industrial Comercial Pitracó Limitada**
Atención: **Pablo Magofke Lasch.**
Dirección: Fundo Santa Alicia S/N, Perquenco.
Teléfono: +56 9 9001 7180
E-mail: industrialpitracó@gmail.com

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVO Disposiciones Generales.

1. Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2. Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado (ya sea respecto del Precio, del plazo para la ejecución del Proyecto u otra materia que acuerden las Partes) mediante las modificaciones o adendas

que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3. El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4. Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que todas las Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5. En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6. Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato.

7. Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Difusión y jurisdicción.

El Beneficiario autoriza desde ya al Agencia Chilena de Eficiencia Energética para la difusión de su proyecto a través de medios de comunicación masiva, por un período de al menos 36 meses desde la completa ejecución del Proyecto, con el objeto de difundir los resultados del Programa, sin mediar pago alguno.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Beneficiario.

PERSONERÍAS:

La personería de don **Fernando Alvear Artaza** y la personería de Ignacio Santelices Ruiz para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don **Pablo Magofke Lasch** para representar a **Industrial Comercial Pitracó Limitada**, consta de escritura pública de fecha 10 de marzo de 2021 otorgada en la Notaría de Padre Las Casas de Sylvia Alicia Hueche Fuchslocher.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



PABLO MAGOFKE LASCH

Representante Legal

p.p. Industrial Comercial Pitiraco Limitada

Anexo: Programa de Ejecución de Actividades

El siguiente apartado tiene por objeto regular la etapa de adquisiciones propuestas en el proyecto presentado por el Beneficiario adjudicado. Para lo anterior, se entregarán los antecedentes del Programa contemplados en las Bases, las condiciones para la entrega de anticipo y el plan de adquisiciones del postulante, que incluye la información entregada, global y detalladamente, de los proveedores, compras y contrataciones contempladas en el Proyecto; información necesaria para gestionar eficazmente cada una de las actividades planificadas para esta etapa.

1. Antecedentes del Programa

1.1 Del modelo utilizado para la Ejecución del Proyecto

En las Bases del Programa, numeral 1.1, se señala que el modelo de ejecución del Programa refiere a que las actividades planteadas para el proyecto se realizarán mediante pagos de la Agencia a él o los ejecutores de la actividad, una vez que el Beneficiario haya recibido conforme el producto o servicio contratado. La sumatoria de estas compras por parte del beneficiario deberá ser igual al monto adjudicado, y bajo ningún caso podrá ser superior a \$50.000.000 impuestos incluidos.

Para lo anterior, el beneficiario al momento de postular, realizó la entrega de 3 cotizaciones por el o los servicios, acompañado del Anexo N° 7 que contenía el Plan de Adquisiciones para la ejecución de estas actividades. En dicho documento se realiza la justificación de la elección de proveedor allí señalado, y que fue revisado y aprobado por la Agencia en la etapa de postulación del Programa.

En el mismo numeral 8.4 se indica que la Agencia deberá aprobar por correo electrónico la actividad del Beneficiario (la recepción final del producto/servicio), siendo esta acción la que valida la emisión de la factura por parte del proveedor, que se realizará a nombre de la Agencia,

e incorporará la glosa solicitada para la inutilización de dicho documento contable.

De igual manera, la Agencia, para proceder a realizar el Pago, podrá solicitar antecedentes adicionales a los verificadores ya contemplados según las mismas Bases de este Programa y Check List del área de Administración y Finanzas, con el objeto de respaldar el gasto, tal como hace mención en el numeral 8.4

Algunos de estos verificadores, señalados en el numeral 1.1 de las Bases del Programa son:

1. Acta de Recepción conforme, firmada por el beneficiario y por el ejecutor de la actividad, según corresponda.
2. En los casos de asesorías técnicas o de gestión: Informe final del servicio prestado por el asesor externo, mediante el cual se de cuenta de las actividades desarrolladas por el asesor y resultados de la asistencia técnica y asesoría en gestión.
3. En los casos de construcción: Informe con las especificaciones técnicas de construcción de infraestructura, adjuntando planos de la obra ejecutada y documentos que den cuenta de la total tramitación, aprobación de permisos de edificación y recepción final de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales competente, o su equivalente según corresponda.
4. En caso de capacitación: Acta de actividad práctica de la capacitación en el uso de maquinaria o equipos por parte de la empresa proveedora de la tecnología.

Finalmente, en el mismo numeral, se señala también que la Agencia tendrá un plazo máximo de 30 días contados desde que se constatará la prestación del servicio o entrega del producto para realizar el pago correspondiente al Ejecutor del Proyecto.

1.2 Actores que intervendrán en el proceso

Se debe dejar como antecedente que, en las Bases del Programa, numeral 1.1, se señala que en la etapa de postulación son establecidos los roles de los participantes del proyecto postulado, incluyendo la del ejecutor de actividades del Proyecto, entendido este rol como el

proveedor del producto o servicio a contratar. Por tanto, los actores identificados, y que intervendrán en las distintas tareas de esta etapa de ejecución de actividades, son:

- a. Beneficiario adjudicado, quién será el receptor del producto o servicio contratado.
- b. Ejecutor de actividades, que en este caso corresponderá al Proveedor del Bien o Servicio elegido por el Beneficiario, después de realizada las 3 cotizaciones en la etapa de postulación.
- c. Agencia, a través de las Líneas de Administración y Finanzas y Línea Técnica de Climatización, quienes realizarán las gestiones de compra, pago y rendición de estos productos y/o servicios.

Es importante aclarar que, el numeral 1.1 de las Bases, establece la posibilidad de modificar a quien haya identificado como ejecutor de actividad durante la etapa de Formalización, teniendo dicho cambio como requisito que el “nuevo ejecutor de actividad permita cumplir las actividades en conformidad técnica y a un precio igual o menor al presentado en el formulario de Postulación”, y que dicha aprobación sea autorizada por la Agencia mediante correo electrónico, revisando los antecedentes aplicables al nuevo ejecutor y la justificación de dicho cambio.

Con lo anterior, es necesario recalcar que esta facultad se extenderá en la etapa de Ejecución del Proyecto siempre que este cambio sea solicitado por motivos de fuerza mayor y no contravenga las condiciones ya señaladas, esto es, tendrá que ser solicitado el cambio formalmente a la Agencia, adjuntando los antecedentes necesarios del nuevo proveedor y justificando la solicitud; y también deberá cumplir con los requisitos de conformidad técnica y de precio igual o menor al presentado en un inicio, durante la etapa de Postulación.

1.3 Responsabilidades

Es importante señalar también que, tal como lo señalan las Bases del Programa, numeral 8.4, será la Agencia en este caso la responsable de pagar el producto o servicio entregado por el ejecutor una vez que el beneficiario lo solicite, siendo el monto máximo del mismo por cada

beneficiario de un total de \$50.000.000, no pudiendo sobrepasar el valor indicado.

En el documento legal, se establece también que el pago del servicio se encontrará de igual forma supeditado a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo N°12 y N°13 de las Bases del Programa, que serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

2. Con respecto al Anticipo

Beneficiario	Compra 1	Monto 1	Obs.	ítem 1	Compra 2	Monto 2	Obs 2	ítem 2	Compra 3	Monto 3	Obs 3	ítem 3
Pitraco	Plataforma de descarga para camión	\$5.341.910	Con IVA y pesos chilenos	Activo Productivo	Adquisición Procesadora de Leña marca TAJFUN Joy 400	\$24.130.820 (*)	Con IVA y pesos chilenos	Activo Productivo	Adquisición Tracto Elevador	\$4.046.000	Con IVA y pesos chilenos	Activo Productivo

Existe posibilidad de Anticipo a las contrataciones contempladas en el proyecto, siempre y cuando el monto de tal anticipo, no sean superior

en su conjunto al valor del instrumento de Garantía entregada en la etapa de Formalización por parte del mismo Beneficiario, que corresponde al 50% del total del Proyecto, es decir, un monto máximo de \$25.000.000.

3. Plan de Adquisiciones del Beneficiario

3.1 Cuadro general

(*) Estos valores podrán sufrir modificaciones debido a la compra en dólares contemplada en el Proyecto.

3.2 Datos del Beneficiario

Nombre Beneficiario: Pitracó Limitada

Nombre del Proyecto: Centro Integral de Biomasa Pitracó

Compra 4	Monto 4	Obs 4	Ítem 4	Total	Monto Adjudicado Benef	Diferencia	Ajuste diferencia (Producto)	Saldo final del Producto Ajustado	Observaciones
Adquisición Procesadora Tractor	Valor Dólar: Pesos chilenos al 16-04-2021: \$16.851.293	Valor dólar: 19.750 usd + IVA Valor Pesos chilenos al 16-04-2021 (13.864.105 + IVA = \$16.498.284,95)	Activo Productivo	\$50.017.014 (*)	\$50.000.000	\$-17.014 (*)	Adquisición Procesadora de Leña marca TAJFUN Joy 400	\$24.113.806 (*)	Diferencia será asumida por el Beneficiario. La factura de la Procesadora de Leña marca TAJFUN Joy 400 será el pago ajustado para asumir esa diferencia. Procesadora-Tractor fue cotizada en valor dólar. Beneficiario se encuentra gestionando posibilidad de dejar la compra en pesos chilenos (al menos durante un tiempo específico).

Rut Beneficiario	77.962-780-2
Teléfono de Contacto	+56990017180
Correo de Contacto	industrialpitraco@gmail.com
Tipo Documento Garantía	Póliza
Número de Garantía	221104325
Monto Garantía	852 UF
Monto Final Adjudicado al Proyecto	\$50.000.000
Monto del Proyecto (*) al 16-01-2021	\$50.017.014,9
Diferencia (*) al 16-01-2021	\$17.014,9
Cantidad de Adquisiciones contempladas en el proyecto	4

(*) Sujeto a cambio debido a la compra en valores en dólar.

3.3 Datos de la Adquisiciones del Proyecto

A continuación, se mencionan los datos del Plan de Compras y Proveedores que intervendrán en el Proceso de Adquisición del Proyecto: Centro Integral de Biomasa Pitraco, una vez enviada la información en la etapa de postulación, y seleccionado el proveedor posterior a una evaluación de 3 posibles opciones, reflejadas en 3 cotizaciones distintas del producto/servicio.

Adquisición N°1 (*)

Detalle de la Compra: Adquisición Procesadora de Leña marca TAJFUN Joy 400

Ítem asociado: Activos Productivos

Datos Generales Proveedor	Razón Social/ Nombre Proveedor 1:	MVL Representaciones Ltda
	Rut Proveedor 1:	77.770.210-6
	Teléfono Contacto:	+56990207868
	Correo:	ventas@mvl.cl
	Monto Total de la Compra (con IVA y pesos chilenos):	\$24.113.806 (*)
	N° Cuenta a transferir pago (rut y propietario de la cuenta debe ser el mismo que el del proveedor indicado):	225-08751-00
	Tipo de Cuenta:	Corriente/Banco de Chile
Programa de Ejecución de los Pagos	¿Solicita Anticipo? Si/No	NO
	Monto Anticipo (si corresponde)	No aplica
	Evidencia para el pago Anticipo	No aplica
	N° de Cuotas	1
	Monto Cuota 1	\$24.130.820 (*)
	Momento del Pago Cuota 1	Al recibir conforme
	Monto Cuota 2 (si corresponde)	N/A

	Momento del Pago Cuota 2	N/A
	Monto Cuota 3 (si corresponde)	N/A
	Momento del Pago Cuota 3	N/A
	Plazo de Ejecución/entrega producto	90 días desde recibida la OC
	Observaciones	(*). Estos valores podrán sufrir modificaciones debido a la compra en dólares contemplada en el Proyecto.

Adquisición N°2 (*)

Detalle de la Compra: Adquisición Procesadora Tractor

Ítem asociado: Activo Productivo

Datos Generales Proveedor	Razón Social/ Nombre Proveedor 1:	Sigdotek S.A.
	Rut Proveedor 1:	76.692.840-4
	Teléfono Contacto:	+56996437299
	Correo:	rogelio.robin@sigdotek.cl
	Monto Total de la Compra:	Valor dólar: 19.750 usd + IVA Valor Pesos chilenos al 16-04-2021: \$13.864.105 + IVA Valor peso chileno + IVA al 16-04-2021= \$16.498.284,95
	N° Cuenta a transferir pago (rut y propietario de la cuenta debe ser el mismo que el del proveedor indicado):	6576809

	Tipo de Cuenta:	Corriente/Banco de Chile
Programa de Ejecución de los Pagos	¿Solicita Anticipo? Si/No	NO
	Monto Anticipo (si corresponde)	N/A
	Evidencia para el pago Anticipo	N/A
	N° de Cuotas	1
	Monto Cuota 1	\$16.851.293
	Momento del Pago Cuota 1	Al recibir conforme
	Monto Cuota 2 (si corresponde)	N/A
	Momento del Pago Cuota 2	N/A
	Monto Cuota 3 (si corresponde)	N/A
	Momento del Pago Cuota 3	N/A
	Plazo de Ejecución/entrega producto	15 de Junio 2021
	Observaciones	Si llega la OC en Abril 2021 / Valores en dólares

Adquisición N°3 (*)

Detalle de la Compra: Adquisición Tractor Elevador

Ítem asociado: Activo Productivo

Datos Generales Proveedor	Razón Social/ Nombre Proveedor 1:	Agromir S.A.
	Rut Proveedor 1:	79.543.520-4
	Teléfono Contacto:	+56999915959
	Correo:	matiasmiranda@agromir.cl
	Monto Total de la Compra (con IVA y pesos chilenos):	\$4.046.000

	N° Cuenta a transferir pago (rut y propietario de la cuenta debe ser el mismo que el del proveedor indicado):	2300124304
	Tipo de Cuenta:	Corriente/Banco de Chile
Programa de Ejecución de los Pagos	¿Solicita Anticipo? Si/No	NO
	Monto Anticipo (si corresponde)	N/A
	Evidencia para el pago Anticipo	N/A
	N° de Cuotas	1
	Monto Cuota 1	\$4.046.000
	Momento del Pago Cuota 1	Al recibir conforme
	Monto Cuota 2 (si corresponde)	N/A
	Momento del Pago Cuota 2	N/A
	Monto Cuota 3 (si corresponde)	N/A
	Momento del Pago Cuota 3	N/A
	Plazo de Ejecución/entrega producto	15 días desde la OC
	Observaciones	N/A

Adquisición N°4 (*)

Detalle de la Compra: Plataforma de descarga para camión

Ítem asociado: Activos productivos

Datos Generales Proveedor	Razón Social/ Nombre Proveedor 1:	HyH Ltda. (Carrocerías Faret)
	Rut Proveedor 1:	76.440.588-9
	Teléfono Contacto:	987178825

	Correo:	administracion@empresasfaret.cl
	Monto Total de la Compra (con IVA y pesos chilenos):	\$5.341.910
	N° Cuenta a transferir pago (rut y propietario de la cuenta debe ser el mismo que el del proveedor indicado):	973507397
	Tipo de Cuenta:	Corriente/Scotiabank
Programa de Ejecución de los Pagos	¿Solicita Anticipo? Si/No	SI
	Monto Anticipo (si corresponde)	50% del total
	Evidencia para el pago Anticipo	Emisión de OC, recepción de Factura/Boh, entregada garantía por parte de Beneficiario en formalización.
	N° de Cuotas	Anticipo más cuota final
	Monto Cuota 1 (final)	50% del total
	Momento del Pago Cuota 1	Al recibir conforme
	Monto Cuota 2 (si corresponde)	N/A
	Momento del Pago Cuota 2	N/A
	Monto Cuota 3 (si corresponde)	N/A
	Momento del Pago Cuota 3	N/A
	Plazo de Ejecución/entrega producto	N/A
	Observaciones	N/A

(*) En caso de Fuerza Mayor los datos aquí entregados podrían ser modificados, tal como se indicó en numeral 1.2 de este documento.